



REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A.

# RESOLUCIÓN EXENTA MZN N° 59/2018

### ANTOFAGASTA, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424 de fecha 12 de mayo de 2017, que fija la organización interna de la Superintendencia, modificada por la Resolución Exenta N° 559 de fecha 14 de mayo de 2018; la Resolución Exenta N° 652, de fecha 06 de junio de 2018, que designa como jefa de oficina regional de Antofagasta a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas, todas las resoluciones de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2. Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3. Que, mediante Resolución Exenta N $^\circ$  1065 de fecha 24 de agosto de 2018 (en adelante R.E. SMA N $^\circ$  1065/2018), la Superintendencia del Medio





Ambiente ordeno ejecución de Medidas Urgentes y Transitorias (MP-015-2018), a **ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A.** (en adelante ATI);

4. Que, el Resuelvo primero literal a) de la R.E. SMA N° 1065/2018, estableció que "[...].Antes de su ejecución, el titular deberá presentar en la Oficina Regional Antofagasta de la SMA, al menos con 2 días hábiles de anticipación a la ejecución de la medida, un informe detallando la(s) fecha(s) y horario (s) de ejecución de ésta. Adicionalmente, [...], la empresa deberá presentar la metodología específica que aplicará, incluyendo los formularios que utilizará con ocasión del muestreo y determinación de la masa por unidad de superficie. Asimismo, deberá informar qué equipo de recolección de polvo de aceras y calzada utilizará. Lo anterior es de suma relevancia, puesto que funcionarios de la División de Fiscalización de la SMA, concurrirán a inspeccionar la forma y modo en que las muestras son tomadas, así como la forma en que la limpieza es realizada. [...].";

5. Que, el Resuelvo primero literal c) de la R.E. SMA N° 1065/2018, estableció que "En relación a la toma de muestras para determinar concentraciones y masa de polvo por unidad de superficie, ATI, deberá cumplir con lo señalado en la metodología de muestreo "Procedures for Sampling Surface/Bulk Dust Loading"<sup>1</sup>, aplicado por la US EPA para determinar inventarios de la carga en masa de emisiones de polvo en suspensión desde las calles; [...]. Se hace presente que dicha metodología de toma de muestras se hace extensiva no sólo a la determinación de masa por unidad de superficie en calles asfaltadas, sino que también en las aceras asfaltadas. [...].

[...].

[...] se debe tener en cuenta que la extracción de polvo en seis franjas² de cada cuadra (es decir, de las tres franjas desde las calles, y tres franjas desde las aceras), está destinada a determinar la representatividad del contenido de polvo en la misma, motivo por el cual, al determinar las concentraciones del polvo en calles y aceras por cada cuadra, basta con que se haga una muestra compuesta a partir de las seis franjas resultantes, y sobre éste realizar el análisis de concentraciones.";

6. Que, con fecha 3 de septiembre de 2018 ATI ingreso a la Ofician de Partes de la Ofician Regional Antofagasta de la SMA, la Carta N° C-ATI-GGE-SMA-100 de misma fecha, cuya referencia señala *"ingresa antecedentes solicitados en RES. EXENTA N° 1.065"*;

#### **RESUELVO:**

PRIMERO: REQUERIR A ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A., Rol Único Tributario N° 99.511.240-K, dentro del plazo de <u>1 día hábil</u>, contados desde la notificación de la presente resolución, la entrega de la siguiente información:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Disponible en el link: https://www3.epa .gov/ttn/chief/ap42/appendix/app-cl.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Al efecto, véase https://www3.epa.gov/ttn/chief/ap42/appendix/app-cl.pdf Figura c.l -3 Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / 02- 617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl





- a) Indicar la nomenclatura que se utilizará para identificar cada una de las muestras que serán enviadas para análisis al laboratorio.
- b) Aclarar el alcance de la ETFA.
- c) Aclarar de qué manera se compondrán las muestras de veredas y calles para cada cuadra.
- d) De qué manera se determinará la aleatoriedad de la ubicación de cada parcela de muestreo.
- e) Cuántos gramos de muestra se tomarán por parcela.
- f) Especificar ubicación y características del sitio de disposición temporal del material que sea recolectado diariamente.
- g) Incluir en la planificación del muestreo la manzana 17 y en la planificación de la limpieza la manzana 24.
- h) Informar el horario en que se ejecutara el muestreo diariamente.
- i) Indicar un Nombre y teléfono de contacto para coordinar las fiscalizaciones correspondientes.

**SEGUNDO: INSTRUIR** que la información requerida en el resuelvo primero sea entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- La documentación solicitada deberá ser presentada en forma digitalizada, preferentemente en formato PDF, en CD o pendrive, junto con una carta conductora.
- La información requerida deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, ubicada en calle Washington N° 2369, ciudad de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE

CUMPLIMIENTO.

OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA ANDRA CORTEZ CONTRERAS

JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAG

JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

scc/ja

## Notifíquese por funcionario:

Antofagasta Terminal Internacional S.A., domiciliado en Av. Grecia sin número, costado recinto portuario. C.C.:

- División de Fiscalización
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

MIIIIIADO